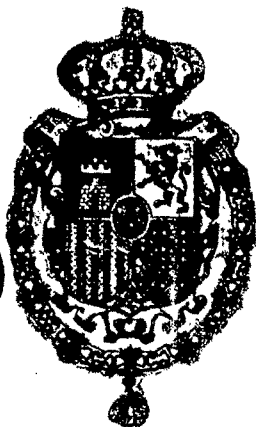


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de la segunda brigada de la séptima división, D. Francisco Aguilera y Egea, al capitán de Infantería D. Tomás de Corral Tomé, destinado actualmente en el regimiento de León núm. 38.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que en el personal de tropa destinado á las unidades que reemplazan sus bajas de los cuerpos activos, concurren en lo posible las condiciones necesarias para llenar cumplidamente las obligaciones del especial servicio que está llamado á desempeñar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al destinar los individuos para cubrir bajas en las expresadas unidades, se observe cuanto determinan para cada caso los reglamentos y disposiciones vigentes; siendo además condición precisa que aquellos tengan intachable conducta, y que en sus filiaciones y hojas de castigos no exista nota alguna desfavorable.

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: Examinada la memoria descriptiva de la escuela práctica verificada por la compañía de Zapadores Minadores de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, correspondiente al año próximo pasado y que V. E. remitió á este Ministerio con su oficio de 23 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Examinada la memoria descriptiva de la escuela práctica verificada por el regimiento de Pontoneros en el año 1905 y trabajos llevados á cabo por una comisión de dicho cuerpo en el estudio del río Ebro y que V. E. remitió á este Ministerio con su oficio de 30 de marzo próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. con su escrito de 7 de marzo último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40 D. Alberto Castro Girona, en súplica de reintegro en la Escuela Superior de Guerra á fin de terminar como alumno el plan de estudios que regía en 1900 y teniendo en cuenta el favorable informe del Director del citado Centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente el reintegro en la Escuela Superior de Guerra, en la época, forma y condiciones que determina la real orden de 26 del actual (D. O. número 65) para el capitán de Infantería D. Manuel de Matos Cano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el jefe de la Escuela Central de Tiro, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, á partir del mes de febrero último, la gratificación anual de 1.500 pesetas al coronel de Artillería D. Joaquín Arespachaga y Montoro, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 1.º de dicho mes (D. O. núm. 24).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Jefe de la Escuela Central de Tiro y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 de marzo último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder desde 1.º de marzo próximo pasado, al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor D. Alejandro Más y Zaldúa, la gratificación anual del profesorado de 1.500 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 2 del actual y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 123), el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder desde 1.º de marzo último, al capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Alejandro Angosto Palma, la gratificación anual del profesorado de 600 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 28 de marzo último y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder desde 1.º del actual al comandante de Infantería

D. Casto Barbasán Lagueruela, la gratificación del profesorado de 1.500 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el jefe de la Escuela Central de Tiro, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, á partir del mes actual, la gratificación anual de 450 pesetas, al primer teniente de Caballería D. Francisco Gil del Real y Peña, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe de la Escuela Central de Tiro y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería de Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, D. José Casaus Beola, en súplica de su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja por fin del corriente mes en el arma á que pertenece y se le expida la licencia absoluta sin goce de sueldo, con arreglo al art. 34 de la ley constitutiva del ejército de 29 de noviembre de 1878, debiendo el mismo quedar adscrito á la reserva gratuita como tal oficial hasta cumplir los 12 años de servicios como comprendido en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERÍA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el segundo teniente de Caballería, con destino en el regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Alfredo Jiménez Orge, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente por creerse con derecho á los beneficios que concede el art. 4.º de la ley de 28 de enero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual se ha servido desestimar la citada instancia por carecer de derecho el interesado á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Pedro Gómez Leygonier** y termina con **D. Francisco Ortega Larrea**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación que se cita

Capitanes

- D. Pedro Gómez Leygonier, de la Subinspección de la segunda región, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- » Manuel Robledo Martín, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, al de Cazadores de Vitoria.
 - » Javier Obregón Gautier, del regimiento Cazadores de Vitoria, á la Subinspección de la segunda región.
 - » Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel, excedente en la cuarta región, á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, en comisión, percibiendo el completo de su sueldo en activo por el capítulo de excedentes del vigente presupuesto.

Primeros tenientes.

- D. Fermín Astiz y López de Goicoechea, supernumerario sin sueldo en la sexta región, al regimiento Cazadores de Almansa.
- » Francisco Ortega Larrea, del regimiento Lanceros del Rey, al de Sagunto.

Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo remitido por V. E. á este Ministerio en 16 del mes actual, en el que se acredita que el primer teniente de Caballería, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, **D. Francisco de Ojeda y Azcona**, se halla curado de la enfermedad que padecía y en disposición de prestar el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase destinado al regimiento Cazadores de Almansa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), con destino en el primer Depósito de reserva de dicha arma, **D. Enrique Tosas Otero**, en súplica de que se le conceda el retiro para la primera región, con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece, por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para la primera región, con el haber mensual de 146'25 pesetas, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo de segundo teniente, abonables por la expresada región, desde 1.º de mayo próximo hasta fin de octubre de 1937, en que por cumplir la edad de sesenta años, prevenida en la ley de 8 de enero de 1902, pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 47), por acogerse á los beneficios de la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), con destino en el 7.º Depósito de reserva de dicha arma **D. José Pérez Monte de la Torre**, en súplica de que se le conceda el retiro para Murcia, con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. número 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Murcia, con los 90 céntimos del sueldo de su empleo de segundo teniente, ó sean 146'25 pesetas al mes, abonables por la tercera región, desde 1.º de mayo próximo hasta fin de octubre de 1937, en que por cumplir la edad de sesenta años, prevenida en la ley de 8 de enero de 1902, pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 47), por acogerse á los beneficios de la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), con destino en el 14.º Depósito de reserva de dicha arma, **D. Casimiro**

Alvarez Pérez, en súplica de que se le conceda el retiro para Caudás (Oviedo), con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. número 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma a que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Caudás (Oviedo), con los 90 céntimos del sueldo de su empleo de segundo teniente ó sean 146'25 pesetas al mes, abonables por la séptima región, desde 1.º de mayo próximo hasta fin de octubre de 1921 en que por cumplir en 24 del mismo mes, la edad de sesenta años, prevenida en la ley de 8 de enero de 1902, pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, conforme á lo determinado en la real orden circular de 19 de febrero siguiente (D. O. núm. 40).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 10 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias de Córdoba, Zaragoza y Valladolid, se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harinas que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes actual y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del segundo, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Córdoba, Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINAS Quintales mts.
Córdoba....	Parque administrativo de suministros de Badajoz.....	100
	Idem íd., íd. de Madrid.....	500
	Idem íd., íd. de Alcalá.....	300
Zaragoza....	Depósito de suministros de Guadalupe.....	100
	Idem íd., íd. de Aranjuez.....	100
	Parque administrativo de suministros de Madrid.....	500
Valladolid..	Idem íd., íd. de Badajoz.....	100
	Depósito de suministros de Segovia....	150
	Idem íd., íd. de Toledo.....	50
<i>Total.....</i>		1.900

Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 9 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid, se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harinas que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINAS Quintales mts.
Zaragoza....	Parque administrativo de suministros de Burgos.....	100
	Depósito de suministros de Bilbao....	100
	Parque administrativo de suministros de Burgos.....	200
Valladolid..	Idem íd. de Vitoria.....	300
	Depósito de suministros de Bilbao....	100
	Idem íd. de San Sebastián.....	100
	Idem íd. de Palencia.....	50
<i>TOTAL.....</i>		950

Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de las gratificaciones anuales de 900 y 600 pesetas respectivamente, por haber cumplido los diez años de efectividad en sus empleos, al teniente coronel de Estado Mayor D. Alfredo Sierra y Aguado y capitán del mismo Cuerpo D. José Molina Cádiz, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército y Gobierno militar del Campo de Gibraltar, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de mayo próximo á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director del Establecimiento central de los servicios administrativos-militares y en armonía con lo prevenido en la real orden de 18 de abril de 1900 (C. L. núm. 93), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al oficial segundo de Administración Militar, oficial de labores de aquel es-

tablecimiento, **D. Bernardo Galán y Rojas**, la gratificación anual de 600 pesetas, la cual deberá empezar á percibir desde primero del actual, fecha en que cumplió un año en el cargo que desempeña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 5 de febrero último, cursando á este Ministerio una instancia promovida por el alcalde presidente del ayuntamiento de Esterri de Aneu (Lérida), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en los meses de marzo á julio del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido ayuntamiento y disponer que el importe de los suministros mencionados sea cargo al ejercicio corriente, como caso comprendido en el apartado (letra f) del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 10 de febrero último dirigió á este Ministerio el alcalde presidente del ayuntamiento de Caldas de Malavella (Gerona), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos á fuerzas del Ejército en los meses de mayo, junio y septiembre últimos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido ayuntamiento, como caso comprendido dentro de lo preceptuado en el art. 7.º de la vigente instrucción de suministros de pueblos, y disponer que el abono del importe de los de referencia sea cargo al ejercicio corriente, según determina el apartado (letra f) del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 15 del mes de febrero último, cursando á este Ministerio una instancia promovida por el alcalde presidente del ayuntamiento de Tordera (Barcelona), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación

recibos de suministros hechos á fuerzas del Ejército en el año 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido ayuntamiento, como caso comprendido en lo preceptuado por el art. 7.º de la vigente instrucción de suministros de pueblos, y disponer que el abono del importe de los de referencia sea cargo al ejercicio corriente, según determina el apartado (letra f) del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), y accediendo á lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar, destinado en el Laboratorio central de Medicamentos, **D. Fermín Martín Díez**, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en esta corte por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de enero próximo pasado, promovida por el soldado del batallón de segunda reserva de Alcalá de Henares núm. 5, **Juan Bautista Rodríguez Suero**, en súplica de que se rectifique su primer apellido por el de Núñez; y como quiera que del certificado expedido por el Registro civil, aparece que además de la equivocación del apellido, el interesado nació el 14 de octubre de 1877, y en su filiación figura que lo fué el 14 de febrero de 1879, cuya equivocación no fué cometida por oficina militar sino que figura así en la certificación expedida por la Alcaldía en la que expresa se ha hecho en el expediente de quintas la rectificación del apellido solamente, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de marzo último, se ha servido resolver se manifieste al interesado que si desea se rectifique la fecha de su nacimiento en sus documentos militares, habrá de solicitar antes la subsanación del error en el expediente de quintas del año de su reemplazo, como lo hizo respecto á su apellido, y una vez conseguido, podrá recurrir nuevamente á este Ministerio solicitando la rectificación indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: El General del séptimo Cuerpo de ejército, con escrito fecha 3 del corriente mes, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada en 12 del anterior en causa instruída en aquel distrito al primer teniente de Infantería, afecto á la Zona de reclutamiento de Gijón, D. José Gamonal Morán, por el supuesto delito de estafa, por la cual sentencia, aprobando la del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Valladolid el día 10 de marzo último, se absuelve libremente al expresado oficial, por no resultar constitutivos de delito los hechos perseguidos.

De real orden, y con arreglo al art. 634 del Código de Justicia militar, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 13 del corriente mes, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, D. Francisco Alares Alfonso, en súplica de que se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, que será baja desde luego en la referida escala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución de 15 del mes actual, que los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Jenaro Larra González y termina con D. Francisco González de Quevedo y Zumel, pasen á mandar el tercio y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Coronel

D. Jenaro Larra González, excedente en la primera región, al noveno tercio, de subinspector.

Tenientes coroneles

- D. Leto Martínez Narro, excedente en la sexta región, á la comandancia de Teruel, de primer jefe.
- Bernardo Arranz Jove, primer jefe de la comandancia de Cáceres, á la de Malaga, con igual cargo.
 - Francisco González de Quevedo y Zumel, primer jefe de la comandancia de Teruel, á la de Cáceres, con igual cargo.

Madrid 20 de abril de 1906.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Lugo, D. Rafael Herrero Pereira, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Agustina Pereira Estoup, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a María de los Dolores Fernández Lucas y termina con D. Jerónimo Tallante García.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado, y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1906.

Polavieja.

Excmos. Señores Generales del tercero y cuarto Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernadores militares de Córdoba, Málaga, Valencia, Barcelona, Burgos, Oviedo y Palma de Mallorca.



Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABOGO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
W. M. Málaga.	D.ª María de los Dolores Fernández Lucas	Viuda...	»	Capitán, retirado, D. Manuel López Lozano.....	487	50	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	15	mayo..	1905	Córdoba.....	Antequera...	Málaga.....	
G. M. Barcelona.	> Marcela Menéndez Maseras.....	Huérfana	Soltera..	Comandante, D. Luis Menéndez Rey.....	1.125	»	Montepío militar....	10	agosto..	1905	Barcelona.....	Mataró.....	Barcelona....	(A)
	> Julia Menéndez Maseras.....	Idem....	Idem....											
4.º Cuerpo.....	D.ª Manuela Villamil Sibila.....	Huérfana	»	2.º teniente, D. Manuel Santapau Segura.....	400	»	22 julio 1891 y R. O. 23 abril 1904.....	10	enero..	1905	Idem.....	Barcelona...	Idem.....	
G. M. Burgos...	> Amalia Hortigüela Marrón.....	Huérfana	Soltera..	Capitán, D. Santiago Hortigüela Saucha.....	625	»	Montepío militar....	19	diciembre..	1905	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	(B)
Id. Oviedo.....	> María del Milagro Sanz Crespo Aldabalde.....	Idem....	Idem....											
Id. Palma.....	> María Alomar Bauzá.....	Viuda...	»	T. coronel, retirado, D. Esteban Sanz Crespo Cifuentes.....	1.200	»	25 junio 1864.....	2	mayo..	1905	Oviedo.....	Gijón.....	Oviedo.....	
C. G. Canarias.	> María de la Caridad de Ciria y Vinent	Idem....	»	Comandante, D. Francisco Villalonga Boneo....	1.125	»	Montepío militar....	-7	febrero..	1906	Baleares.....	Palma.....	Baleares....	
				T. general, D. Ignacio Pérez Galdós.....	5.000	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	29	novbre..	1905	Canarias.....	Las Palmas...	Canarias....	
W. M. Valencia	> Josefa Cucó Pérez.....	Idem....	»	Comandante, D. José Bonastra Cardona.....	1.125	»	22 julio 1891.....	16	diciembre..	1905	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	
3.º Cuerpo.....	> Dolores Moreno Perriere.....	Huérfana	Viuda...	Capitán, D. Hermenegildo Moreno Calvo.....	1.277	50	8 julio 1860 y Montepío militar.....	26	marzo..	1905	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.....	(C)
G. M. Córdoba.	> María del Carmen Gómez Romero....	Idem....	Soltera..	Idem, D. Antonio Gómez Romero.....	625	»	Montepío militar....	17	mayo..	1905	Córdoba.....	Córdoba....	Córdoba....	(D)
Id. Málaga.....	D. Jerónimo Tallante García.....	Huérfana	»	Comandante, D. Francisco Tallante Quintana...	1.125	»	Idem.....	24	abril..	1905	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(E)

(A) Se les transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 25 de agosto de 1901 (D. O. núm. 189), se concedió á su madre D.ª Consuelo Maseras Carrán, que lo percibirán por partes iguales y mano de su tutora D.ª Marcela Carrán Casamitjana, y D. Luis hasta el 9 de enero de 1915, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose la correspondiente al que perdiere la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(B) Se les transmite el beneficio que se otorgó á su madre D.ª Bárbara Marrón Hortigüela, en 31 de marzo de 1864, percibiéndolo por partes iguales y acumulándose la correspondiente á la que perdiere su aptitud para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le transmite en su total cuantía el beneficio que en 2 de diciembre de 1873 se otorgó á su madre doña Juana Perriere Cabeza, que ha fallecido y toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(D) Se le transmite en su total cuantía la pensión que por real orden de 12 de octubre de 1895 (D. O. núm. 228), se concedió á su madre D.ª María Catalina Romero Durán, abonándosele por mano de su hermano y tutor don Antonio Gómez Romero.

(E) Se les transmite el beneficio, que por real orden de 8 de julio de 1893 (D. O. núm. 147), se otorgó á su madre D.ª Dolores García Osete, abonándosele hasta el 31 de mayo de 1906 en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

Madrid 19 de abril de 1906.—Polaveja.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. fecha 5 de septiembre del año próximo pasado, con la que se remitía una carpeta de cargos formalizada por la Comisión liquidadora del batallón Provisional de la Habana núm. 1, ascendentes á 187'47 pesetas por asignaciones del soldado José Ruiz Cervantes, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, de conformidad con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, que la referida carpeta debe ser admitida por la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, haciéndose el ajuste definitivo del interesado con inclusión de los premios que le hayan correspondido como voluntario, debiendo después instruirse el correspondiente expediente administrativo para determinar las responsabilidades, si en ese ajuste resulta débito que no pudiera ser reintegrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906:

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado, D. José Bento Castro, en súplica de que queden sin efecto y se comprueben las responsabilidades que se desprenden del expediente instruido en averiguación del responsable al pago de 113'90 pesos que dejó de ingresar en la caja de la subinspección de Cuba el primer teniente D. Pedro Mayor, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, debiendo el recurrente reintegrar la expresada cantidad en moneda de curso legal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

DESTINOS

Circular. Los jefes de los Cuerpos ó dependencias á que hubieren pertenecido en Cuba los soldados Felipe Bicarde, Bernardino Aguirre Zabal y Blas Quesada García, contra los que existen varios cargos en la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Cádiz núm. 22,

se servirán manifestarlo á la brevedad posible al jefe de la Comisión liquidadora ya citada.

Madrid 20 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Circular. Los jefes de los cuerpos ó dependencias á que hubiesen pertenecido los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el sargento Francisco Carnero Patana, y termina con el soldado Francisco Carrero Roselló, contra quienes diferentes cuerpos de Cuba protestan cargos por suministros, deberán comunicarlo directamente á la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar (tercer negociado), después de un detenido examen de los antecedentes que existan, expresando en la citada relación el mes y año á que corresponde el suministro.

Madrid 20 de abril de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Relación que se cita

Sargentos.

Francisco Carnero Patana.
Miguel Cazairas Torres.

Soldados.

Jesús Carreiro Arenas.
Juan Cuchillo Garda.
Saturnino Camarca Soria.
José Cembert Galeano.
Luis Cruz Palomino.
Evaristo Criojo Ceruele.
Casimiro Ceres Varela.
Antonio Carpio Saldivas.
José Cantos Donat.
Rafael Cerralbo Lozano.
Casimiro Corrado Ramírez.
Antonio Cortés Farces.
José Cernedas García.
Francisco Carrión Lizárraga.
Francisco Carbayo Iñigo.
Antonio Camargo Rodríguez.
Manuel Castillo Gómez.
Santiago Calvo Anilio.
Eulogio Cañameros Ceiteros.
Quintiliano Can Betillo.
Félix Carmona Vallés.
Mario Cifuentes Cabeza.
Juan Cabrales Asensio.
Amadeo Canill Rufot.
Juan Céspedes Cascales.
Ricardo Corell Alburillo.
Gregorio Castaño Medina.
Ramón Coello Torrente.
Telesforo Cuesta Cuello.
Ramón Cerdán Bernabeu.
Bernardo Castro Crespo.
Juan Clabos Lastra.
Juan Calderón Monjes.
Enrique Calvo Domínguez.
Agustín Carrero Tragos.
José Cruz Navarro.
Luis Casaña Aranda.
Martín Corrado Corrado.
José Charles Freises.
José Chingla ó Cherta Aguilar.
Juan Cruz Mediavilla.
Francisco Carrero Roselló.

Madrid 20 de abril de 1906.

Bosch: